México D.F., a 21 de Enero de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/423/2016
ASUNTO: NOTIFICACIÓN
PODA DE 1 ÁRBOL
DERRIBO DE 2 ÁRBOLES
VÍA PÚBLICA
FOLIO: 102015-284209

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
26 ENE 2016
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C. María Herlinda Pliego Martínez
[redacted]
Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 102015-284209, donde solicita permiso para la poda de un árbol y el derribo de 2 árboles que se yerguen en vía pública ubicado en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 04 de Noviembre de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 3 árboles, que se yerguen en vía pública.

III.- Determinándose, la poda de 1 árbol y el derribo de 2 árboles que se yerguen en vía pública, por lo que queda sujeto a lo estipulado en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.19., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.7., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.3.4., 6.4, 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1 y 7.4.1.2., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

[redacted]

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO / *Fraxinus uhdei*	1	PODA
TOTAL	**1**	**PODA DE REDUCCIÓN DE COPA**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
TEPOZÁN / *Buddleia cordata*	1	DERRIBO
AGUACATE / *Persea gratissima*	1	DERRIBO
TOTAL	**2**	**DERRIBOS**

Por lo que me permito informarle que la solicitud de Autorización para poda, está sujeta a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a los artículo 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, al artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, de lo anterior se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la presente notificación, exhiba ante esta autoridad administrativa, de manera completa y como se solicita, la siguiente documentación:

1.- Recibo de pago ante la tesorería del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Fiscal del Distrito Federal.

2.- Con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012 numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., donde requiere que la persona Física o Moral que vaya a ejecutar los trabajos correspondientes cuente con la acreditación vigente otorgada por la Secretaria del Medio Ambiente, debiendo anexar copia simple de la misma.

3.- Restitución de la biomasa: de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las Autoridades, Empresas Privadas y Particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., 9.2.1., 9.2.1.1., se cuantifico el resarcimiento físico, que deberá restituir.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
2 DERRIBOS	1000 ARRAYAN, 1000 EVONIMO, 500 AMARANTO

La planta deberá cumplir con las siguientes características: arrayan de 30 cm. de altura, evónimo de 30 cm. de altura y amaranto de 30 cm. de altura, en bolsa de vivero abierta, de acuerdo al tamaño de la planta, para arrayan y evónimo en bolsa de vivero abierta de 2 litros, no recién banqueados, libres de plagas y enfermedades.

NOTA: La altura solicitada del árbol o planta es libre de envase ò cepellon.

Que deberán ser entregadas en la Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente de esta Delegación, de lunes a viernes de 9:00 am, a 14:00 hrs.

IV.- En caso de no presentar en tiempo y forma la documentación requerida, su solicitud se tendrá por no presentada.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:
*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

ELABORO

JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/siv